

## DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA A TRAVÉS DE CARTELES IMPRESOS E INFOGRAFÍAS PROPORCIONADOS POR LA UEIPPCI.

Interactivo: Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca

Código de Ética SFP 2019, ejemplar

Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca

Lunes 1 Julio

Código de Ética SFP 2019, ejemplar

172.16.7.200

1 Biblioteca de Jefe de Guardia | Correo HRAEO | gma

Quienes Somos | General | Dirección Médica | Dirección de Operaciones | Salud de Enfermería | Dirección de Investigación | Dirección de Adm. y Fin. | Comités y Comisiones | Normativa | Epidemiología | Investigación

HRAEO \* Visita el sitio web [www.hraeoaxaca.salud.gob.mx](http://www.hraeoaxaca.salud.gob.mx) \*

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL**

JUNTOS(AS) TRANSFORMAMOS A MÉXICO

Tweets by @HRAEOAX

HRAEOax Retweeted Promoción Salud Mex @SaludGPS

8 consejos para prevenir la depresión

Consejos para prevenir la depresión

Jul 4, 2019

HRAEOax Retweeted SIPINA @SIPINA\_MX

Beneficios de la lectura en miles y miles

Mejora la concentración

Escríbela en cualquier momento

Embed View on Twitter

Conteótipo Seccional No. 96 2018-2021

ENTSA

Información de interés

**"LACTARIO INSTITUCIONAL HRAEO"**

Interactivo: Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca

Código de Ética SFP 2019, ejemplar

Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca

Lunes 1 Julio

Código de Ética SFP 2019, ejemplar

172.16.7.200

1 Biblioteca de Jefe de Guardia | Correo HRAEO | gma

Quienes Somos | General | Dirección Médica | Dirección de Operaciones | Salud de Enfermería | Dirección de Investigación | Dirección de Adm. y Fin. | Comités y Comisiones | Normativa | Epidemiología | Investigación

HRAEO \* Consulta la NORMATECA DEL HRAEO \* Visita el sitio web [www.hraeoaxaca.salud.gob.mx](http://www.hraeoaxaca.salud.gob.mx) \*

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

HRAEO Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca

Tweets by @HRAEOAX

HRAEOax Retweeted UNIAM @UNIAM\_MX

¿Qué sucede con nuestros huesos... al aumentar de peso? Lee la siguiente nota

¡Mujeres obes... A pesar de ser... gaceta.unam.mx

23g

HRAEOax Retweeted Promoción Salud Mex @SaludGPS

El uso de agua segura te ayuda a prevenir enfermedades que pueden ocasionarte la muerte.

Una agua segura para

Embed View on Twitter

Conteótipo Seccional No. 96 2018-2021

ENTSA

Información de interés

**"LACTARIO INSTITUCIONAL HRAEO"**



# GOBIERNO DE MÉXICO FUNCIÓN PÚBLICA CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL

## PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

- Principio de Legalidad:** Promoverá el cumplimiento a las leyes y normas, con un debido servicio de atención al ciudadano y al servidor.
- Principio de Honestidad:** Promoverá la rectitud en el ejercicio de las funciones, evitando cualquier conflicto de intereses que pueda afectar la imparcialidad y el servicio público de las funciones.
- Principio de Lealtad:** Buscará que las personas servidoras públicas contribuyan a la confianza que el Estado les ha generado, a fin de satisfacer el interés superior de las comunidades, colectivos y personas, de manera transparente y responsable.
- Principio de Imparcialidad:** Buscará fomentar el acceso equitativo y no discriminación de todas las personas a los mismos servicios, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales.
- Principio de Eficiencia:** Buscará consolidar los servicios gubernamentales a través de una cultura de servicio público ágil, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos.

## COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO

- 01** Las personas servidoras públicas deberán actuar con integridad, honestidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones.
- 02** Las personas servidoras públicas deberán promover el acceso equitativo a todos los servicios, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales.
- 03** Las personas servidoras públicas deberán fomentar el acceso equitativo y no discriminación de todas las personas a los mismos servicios, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales.
- 04** Las personas servidoras públicas deberán promover el acceso equitativo y no discriminación de todas las personas a los mismos servicios, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales.
- 05** Las personas servidoras públicas deberán promover el acceso equitativo y no discriminación de todas las personas a los mismos servicios, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales.
- 06** Las personas servidoras públicas deberán promover el acceso equitativo y no discriminación de todas las personas a los mismos servicios, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales.



**Destinatarios:** Personal administrativo, de apoyo, de atención al ciudadano, de vigilancia y control, de evaluación y de investigación.

**Objetivo:** Establecer las normas de conducta que deben seguir las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones y el servicio público.

**Alcance:** Este Código de Ética aplica a todas las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, independientemente de su nivel jerárquico o de su área de trabajo.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL

Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 2019

### PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

El presente Código de Ética tiene por objeto:

I. Establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública, y

II. Constituir el eje, a partir del cual, las Dependencias, Entidades y empresas productivas del Estado, elaboren sus respectivos Códigos de Conducta en los que se consideren riesgos éticos específicos, en atención a su misión, visión y atribuciones.

El Código de Ética aplicará a todas las personas servidoras públicas. Orientará el desempeño de nuestras funciones y la toma de decisiones que realizamos con motivo de nuestros empleos, cargos o comisiones. Con su estudio y aplicación fomentamos la construcción de la nueva ética pública.

La ética pública se rige por la aplicación de los Principios Constitucionales

Los principios convergerán y se aplicarán recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad por lo que, en caso de duda, te recomendamos acercarte a tu OIC o a tu CEPCL.

**Principio de Legalidad** fomentará el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad.

**Principio de Honradez** fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que incentive la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad.

**Principio de Lealtad** buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas.

**Principio de Imparcialidad** buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales.

**Principio de Eficiencia** buscará consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos.

### COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO

01

Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones.

03

Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres y respetarán la identidad y orientación sexual.

05

Las personas servidoras públicas observarán un comportamiento digno y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos.

07

Existe conflicto de intereses cuando las personas servidoras públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

02

Las personas servidoras públicas deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.

04

Las personas servidoras públicas emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos.

06

Las personas servidoras públicas deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad.

El Código de Ética tiene por objeto establecer un conjunto de Valores, Principios y Reglas de Integridad que como personas servidoras públicas, nos orienten, a aspirar a la excelencia en:

I. Desempeño de nuestras funciones y

II. La toma de decisiones cotidianas.



Llévate el libro electrónico en tu dispositivo móvil

Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al Código de Ética:

I. El Comité, en su carácter de II. Los Órganos Internos de Control en instancia preventiva podrá emitir las Dependencias o Entidades y las recomendaciones encaminadas a Unidades de Responsabilidades en las mejorar el clima organizacional y evaluar empresas productivas del Estado, serán la reiteración de la o las conductas quienes determinarán si se actualiza contrarias al contenido de este Código, y una falta administrativa.

¡Juntos(as) transformamos a México!

GOBIERNO DE MÉXICO  
FUNCIÓN PÚBLICA  
CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS  
DEL GOBIERNO FEDERAL

Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 2019

PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

El presente Código de Ética tiene por objeto:

- I. Establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública; y
- II. Constituir el eje, a partir del cual, las Dependencias, Entidades y empresas productivas del Estado, elaboren sus respectivos Códigos de Conducta en los que se consideren riesgos éticos específicos, en atención a su misión, visión y atribuciones.

El Código de Ética aplicará a todas las personas servidoras públicas. Orientará el desempeño de nuestras funciones y la toma de decisiones que realizamos con motivo de nuestros empleos, cargos o comisiones. Con su estudio y aplicación, fomentamos la construcción de la nueva ética pública.

La ética pública se rige por la aplicación de los Principios Constitucionales

Los principios convergerán y se aplicarán recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad por lo que, en caso de duda, te recomendamos acercarte a tu OIC o a tu CEPCI.

COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO

01

Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones.

03

Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres y respetarán la identidad y orientación sexual.

05

Las personas servidoras públicas observarán un comportamiento digno y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos.

07

Existe conflicto de intereses cuando las personas servidoras públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Principio de Legalidad fomentará el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad.

Principio de Honradez fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que incentive la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad.

Principio de Lealtad buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas.

Principio de Imparcialidad buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales.

Principio de Eficiencia buscará consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos.

02 Las personas servidoras públicas deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.

04 Las personas servidoras públicas emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos.

06 Las personas servidoras públicas deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad.

Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al Código de Ética:

I. El Comité, en su carácter de II. Los Organos Internos de Control en la instancia preventiva podrá emitir las Dependencias o Entidades y las recomendaciones encaminadas a Unidades de Responsabilidades en las recomendaciones encaminadas a evitar empresas productivas del Estado, serán mejoradas de la o las conductas que se determinarán si se actualiza la reiteración de la o las conductas que se determinarán si se actualiza contrarias al contenido de este Código y una falta administrativa.



Llévate el libro electrónico en tu dispositivo móvil

¡Juntos(as) transformamos a México!

GOBIERNO DE MÉXICO  
FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL

Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de febrero de 2019

## PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

El presente Código de Ética tiene por objeto:

- I. Establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, guayándolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública; y
- II. Construir el eje, a partir del cual, las Dependencias, Entidades y empresas productivas del Estado, elaboren sus respectivos Códigos de Conducta en los que se consideren riesgos éticos específicos, en atención a su misión, visión y atribuciones.

El Código de Ética aplicará a todas las personas servidoras públicas. Orientará el desempeño de nuestras funciones y la toma de decisiones que realizamos con motivo de nuestros empleos, cargos o comisiones. Con su estudio y aplicación fomentamos la construcción de la nueva ética pública.

La ética pública se rige por la aplicación de los Principios Constitucionales

Los principios convergerán y se aplicarán recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad por lo que, en caso de duda, te recomendamos acercarte a tu OIC o a tu CEPCI.

### COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO

**01**  
Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones.

**03**  
Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres y respetarán la identidad y orientación sexual.

**05**  
Las personas servidoras públicas observarán un comportamiento digno y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos.

**07**  
Existe conflicto de intereses cuando las personas servidoras públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**Principio de Legalidad** fomentará el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad.

**Principio de Honradez** fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que incentive la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad.

**Principio de Lealtad** buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas.

**Principio de Imparcialidad** buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales.

**Principio de Eficiencia** buscará consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos.

El Código de Ética tiene por objeto establecer un conjunto de Valores, Principios y Reglas de Integridad que como personas servidoras públicas, nos orienten, a aspirar a la excelencia en:

I. Desempeño de nuestras funciones y

II. La toma de decisiones cotidianas.



Llévate el libro electrónico en tu dispositivo móvil

Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al Código de Ética:

- I. El Comité, en su carácter de instancia preventiva, podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código; y
- II. Los Organos Internos de Control en las Dependencias o Entidades y las empresas productivas del Estado, serán quienes determinarán si se actualiza una falta administrativa.

¡Juntos(as) transformamos a México!

SALUD

CIRCULAR 001

San Andrés Cholula, Oaxaca a 10 de Enero del 2020

PERSONAL DE BASE Y CORTESÍA

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se hace saber a las personas que se designaron en la Secretaría de Salud y en la Secretaría de Salud, que a partir del día 10 de enero del 2020, se les ha asignado el desempeño de las funciones de personal de base y cortesía, en el ámbito de su competencia.

Se hace saber a las personas que se designaron en la Secretaría de Salud y en la Secretaría de Salud, que a partir del día 10 de enero del 2020, se les ha asignado el desempeño de las funciones de personal de base y cortesía, en el ámbito de su competencia.

En fe de lo cual, se expide la presente, en la ciudad de San Andrés Cholula, Oaxaca, a 10 de Enero del 2020.

Por el presente se hace saber a las personas que se designaron en la Secretaría de Salud y en la Secretaría de Salud, que a partir del día 10 de enero del 2020, se les ha asignado el desempeño de las funciones de personal de base y cortesía, en el ámbito de su competencia.

En fe de lo cual, se expide la presente, en la ciudad de San Andrés Cholula, Oaxaca, a 10 de Enero del 2020.

RUTA DE EVACUACION

GOBIERNO DE MÉXICO  
FUNCIÓN PÚBLICA  
CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL

PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

El presente Código de Ética tiene por objeto:

I. Establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública, y

II. Constituir el eje, a partir del cual, las Dependencias, Entidades y empresas productivas del Estado, elaboren sus respectivos Códigos de Conducta en los que se continúen resque éticos específicos en atención a su misión, visión y atribuciones.

El Código de Ética aplicará a todas las personas servidoras públicas. Orientará el desempeño de nuestras funciones y la toma de decisiones que realizamos con motivo de nuestros empleos, cargos o comisiones. Con su estudio y aplicación fomentamos la construcción de la nueva ética pública.

La ética pública se rige por la aplicación de los Principios Constitucionales

Los principios convergerán y se aplicarán recíprocamente con los principios legales, valores y reglas de integridad por lo que, en caso de duda, te recomendamos acercarte a tu OIC o a tu CPEC.

COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO

**01**  
Es compromiso de las personas servidoras públicas actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en este Código así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones.

**03**  
Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus atribuciones, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres y respetarán la identidad y orientación sexual.

**05**  
Las personas servidoras públicas evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos.

**07**  
Existe conflicto de intereses cuando las personas servidoras públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**Principio de Legalidad** fomentará el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad.

**Principio de Honradez** fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que incentive la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad.

**Principio de Lealtad** buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas.

**Principio de Imparcialidad** buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales.

**Principio de Eficiencia** buscará consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos.

**02**  
Las personas servidoras públicas deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.

**04**  
Las personas servidoras públicas emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos.

**06**  
Las personas servidoras públicas deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad.

El Código de Ética tiene por objeto establecer un conjunto de Valores, Principios y Reglas de Integridad que, como personas servidoras públicas, nos orienten, a aspirar a la excelencia en:

I. Desempeño de nuestras funciones y

II. La toma de decisiones cotidianas.



Usa el libro electrónico en tu dispositivo móvil

¡Juntos(as) transformamos a México!

Cualquier persona que no sea titular pública o particular podrá hacer del conocimiento de sus líderes o de sus representantes al Código de Ética.

I. El Comité, en su carácter de órgano de recomendación, podrá emitir recomendaciones preventivas a las Dependencias, Entidades y empresas productivas del Estado, en materia de integridad, a fin de evitar la comisión de faltas administrativas.

Los Organismos Internos de Control en las Dependencias, Entidades y empresas productivas del Estado, serán responsables de determinar si se actualiza el contenido de este Código y una falta administrativa.